



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0525/08/23

Oficio N°: DFMARNAT/4739/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 20 de octubre de 2023

LUIS CRUZ CRUZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Agosto de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 212H10000-072/2018-NI de fecha 29 de Octubre de 2018 conforme a lo siguiente:

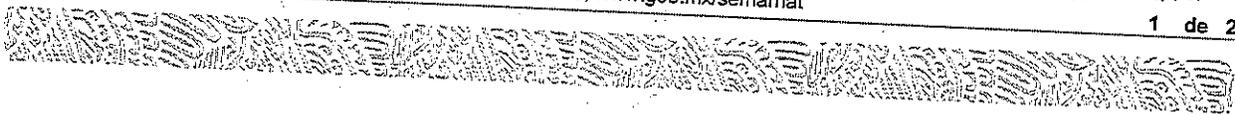
Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO SAN RAFAEL, Villa del Carbón, D-15-112-FRA-001/18, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 17.850 Metros cúbicos	2	1	2	26509960	26509961
PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO SAN RAFAEL, Villa del Carbón, D-15-112-FRA-001/18, brazuelos, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 2:100 Metros cúbicos	2	1	2	26509962	26509963
PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO SAN RAFAEL, Villa del Carbón, D-15-112-FRA-001/18, carbón vegetal, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 60.520 Toneladas	50	1	50	26509964	26510013
PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO SAN RAFAEL, Villa del Carbón, D-15-112-FRA-001/18, brazuelos, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 35.600 Metros cúbicos	15	1	15	26510014	26510028
PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO SAN RAFAEL, Villa del Carbón, D-15-112-FRA-001/18, leña en raja, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 11.900 Metros cúbicos	6	1	6	26510029	26510034
PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO SAN RAFAEL, Villa del Carbón, D-15-112-FRA-001/18, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 1.400 Metros cúbicos	2	1	2	26510035	26510036

[Handwritten signature]

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0525/08/23

Oficio N°: DFMARNAT/4739/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 20 de octubre de 2023

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES




ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
- Lic. Moisés Nava Romero.- Encargado de Despacho de la Dirección General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

ARC*MMH*VM*JEMM

